

Bogotá, D.C., 08 ABR 2016

Señor
ANÓNIMO

REFERENCIA: Comunicación radicada en la ANE bajo el número 33077 del 22 de marzo de 2016

Respetado Señor


En atención a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia, mediante la cual informa sobre dos antenas instaladas en la Calle 12 arriba de la Avenida Boyacá con Calle 71, y manifiesta que no están mimetizadas, que no saben cuál es su "espectro ionizante", realiza cuestionamientos acerca de costos y control de cánones de arrendamiento de predios para instalación de antenas y vigilancia de los recursos utilizados por los operadores, y así mismo solicita la realización de una verificación técnica, de la manera más atenta me permito informarle lo siguiente:

Respecto a la mimetización, es importante señalar que a la fecha no hay una reglamentación que obligue a los operadores de telefonía móvil a implementar este tipo de técnicas en sus antenas e infraestructura. No obstante, se resalta que en este momento se están realizando estudios por parte de diferentes entidades, tales como la Aeronáutica Civil, con el objeto de expedir normas que permitirán la mimetización o camuflaje de torres o infraestructura de telecomunicaciones en diferentes ciudades del país. Por su parte, el borrador del proyecto de reglamentación para el despliegue de antenas que viene adelantando la ANE, propone la utilización de técnicas de mimetización para aquellos elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y que no requieren autorización de uso del suelo.

En relación con el "espectro ionizante" y la solicitud de realización de una visita técnica, se manifiesta que se realizará la verificación técnica correspondiente y, una vez culminados los estudios de campo, se le informará del resultado de los mismos.

Por otra parte, es importante resaltar que la Agencia Nacional del Espectro, es la entidad que por Ley está encargada de brindar el soporte técnico para la gestión, la planeación, la vigilancia y el control del espectro radioeléctrico, lo cual no se extiende a la vigilancia de los recursos utilizados por los operadores en el despliegue de sus redes, ni al costo y contratos de arrendamiento asociados a los predios donde se instala su infraestructura de telecomunicaciones.

Cordial saludo,


ÁLVARO CASALLAS HERNÁNDEZ
Coordinador de Control Técnico del Espectro
Subdirección de Vigilancia y Control

Elaboró: Laura Núñez
Revisó: Álvaro Casallas
P260516

Calle 93 No. 17 - 45
PBX: (57 - 1) 6000030
Código Postal: 110221
Bogotá, Colombia
www.ane.gov.co

